


 CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 9001:2008	CODIGO REGLAMENTO: PG.G.R.13
	REGLAMENTO DE COMITÉ ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	VERSION REGLAMENTO: 2 FECHA VERSION REGLAMENTO (D-M-A)

REGLAMENTO DE COMITÉ DE PLANEACION ESTRATEGICA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

CONTROL VERSIÓN DEL DOCUMENTO

Fecha (D-M-A)	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, REVISIÓN O CAMBIO	VERSION SGC	RESPONSABLE
06-03-15	Creación del documento	1	Comité PETI
23-07-16	Modificación Art. 2. Integración	2	Comité PETI

 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 9001:2008</p>	<p>CODIGO REGLAMENTO: PG.G.R.13</p>
	<p>REGLAMENTO DE COMITÉ ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN</p>	<p>VERSION REGLAMENTO: 2 FECHA VERSION REGLAMENTO (D-M-A)</p>

CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA

“CORPECOL”

REGLAMENTO DEL COMITÉ PETI

Por el cual se adopta el reglamento de Planeación Estratégica de Tecnología de la Información “PETI”, para ser implementado en el grupo empresarial CORPECOL.

La Junta Directiva de CORPECOL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial la referente a la facultad de expedir las reglamentaciones, y

CONSIDERANDO:

Que CORPECOL como cualquier entidad debe responder a las necesidades de su grupo empresarial a las condiciones del entorno y a la visión establecida en cada unidad de negocios en el corto mediano y largo plazo requiriéndose alinear los esfuerzos e inversiones con la tecnología.

Que es de su competencia generar el reglamento interno que debe servir como instrumento guía para la correcta función del Comité de PETI.

Que forma parte de la cultura organizacional de CORPECOL la definición, difusión y aplicación de todos los elementos que contribuyan a fortalecer la identidad institucional, la seguridad y la buena imagen ante los asociados y la comunidad.

ACUERDA:

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Aprobar el siguiente reglamento del Comité de Planeación Estratégica de Tecnología de la Información “PETI”:

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO: El presente reglamento del Comité de PETI tiene como objetivo establecer las normas que regulen la elaboración y desarrollo del proceso de tecnología de la información en su etapa estratégica para CORPECOL y su grupo Empresarial; durante el proceso se establecen las actividades críticas de soporte, estrategias empresariales y sus métricas de tal manera que la inversión en tecnología puedan ser fácilmente justificables.

ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN: Este comité estará conformado por dos (2) miembros principales y un funcionario de Corpecol nombrados por la Junta Directiva, el periodo será de tres años o lo que la misma considere y responderá ante ella por el cumplimiento de sus deberes dentro de la ley y la normativa existente.

 CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 9001:2008	CODIGO REGLAMENTO: PG.G.R.13
	REGLAMENTO DE COMITÉ ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	VERSION REGLAMENTO: 2 FECHA VERSION REGLAMENTO (D-M-A)

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD: El comité PETI es el responsable de diseñar elaborar y entregar a la administración un portafolio de proyectos basados, cuando se el caso, en las necesidades propias manifestadas por la administración, con iniciativas estratégicas y tácticas a ser implementadas, así como la arquitectura tecnológica de hardware, software y aplicaciones que se requieran para el soporte del plan de desarrollo institucional para el grupo empresarial CORPECOL.

ARTÍCULO 4°. SUBORDINACIÓN. El Comité PETI estará subordinado a las directrices de la Junta Directiva y responderá ante ella por el cumplimiento de sus funciones. La Junta podrá, cuando lo estime conveniente, cambiar sus dignatarios, siempre y cuando existan razones fundamentadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

REUNIONES - CONVOCATORIA - CUÓRUM - ACTAS

ARTÍCULO 5°. REUNIONES. El Comité de PETI, se reunirá ordinariamente cada mes de manera presencial o no presencial, y extraordinariamente cuantas veces se requiera, limitándose a los temas para lo cual fue convocado.

ARTÍCULO 6° DIMITENTES. Será considerado como dimitente por parte de la junta directiva previa presentación de un informe elaborado por este comité, el miembro del Comité que habiendo sido citado faltare a dos sesiones consecutivas o tres (3) alternas sin causa justificada y aceptada por el Comité PETI.

ARTÍCULO 7°. CONVOCATORIA. La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias la hará el (la) Coordinador (a), por correo electrónico, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas y señalando el día, la hora, lugar y la agenda a tratar.


PARÁGRAFO. De acuerdo con las normas vigentes del Código de Comercio aplicables en materia de reuniones, el Comité de PETI podrá sesionar válidamente de manera no presencial, para lo cual reglamentará todos los aspectos pertinentes.

ARTÍCULO 8°. PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA. Por regla general, el dignatario(a), deberá informar con la debida anticipación al Coordinador(a) o al Secretario(a) explicando las razones que lo asisten. También se aceptarán estas comunicaciones mediante correo electrónico, previa verificación de CORPECOL y confirmación de recibo del e-mail. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, ésta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

ARTÍCULO 9°. CUÓRUM. La concurrencia de dos integrantes hará cuórum para deliberar y decidir válidamente.

ARTÍCULO 10°. ACTAS. De lo tratado en reunión del Comité de PETI se dejará constancia en acta firmada por el (la) Coordinador (a) y el (la) Secretario (a). Como mínimo el acta deberá contener:

1. Número del acta.
2. Tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria).
3. Fecha, hora y lugar de la reunión.
4. Forma y antelación de la convocatoria.
5. Miembros convocados y presentes.

 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 9001:2008</p>	<p>CODIGO REGLAMENTO: PG.G.R.13</p>
	<p>REGLAMENTO DE COMITÉ ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN</p>	<p>VERSION REGLAMENTO: 2 FECHA VERSION REGLAMENTO (D-M-A)</p>

6. Constancia del cuórum deliberatorio y decisorio.
7. Orden del día.
8. Asuntos tratados y decisiones adoptadas.
9. Fecha y hora de la terminación de la reunión.

PARÁGRAFO. El formato de actas a utilizar debe estar debidamente aprobado y registrado por el Sistema de Gestión de Calidad de CORPECOL.

CAPÍTULO TERCERO

FUNCIONES - PLAN DE TRABAJO - REMOCION

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES DEL (LA) COORDINADOR (A) DEL COMITÉ DE PETI. Las funciones son las siguientes:

1. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Orientar y hacer seguimiento al Plan de Trabajo.
3. Suscribir en asocio del (la) Secretario (a) las actas de las reuniones.
4. Las demás que sean compatibles con su cargo y que no asignadas a otros cargos u organismos.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL (LA) SECRETARIO (A) DEL COMITÉ DE PETI. Las funciones son las siguientes:


1. Tramitar la convocatoria a las reuniones y las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones en forma sucinta, pero sin restarles significado a los puntos objeto de las deliberaciones y decisiones.
3. Firmar las actas junto con el (la) Coordinador (a) y dar fe de los mismos.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y demás documentos que deben ser conocidos y considerados por el Comité.
5. Enviar con la debida anticipación, a todos los miembros del Comité de PETI y demás asistentes, la documentación que se acuerde para ser tratada en las reuniones del mismo.
6. Las demás que le asigne el Comité de PETI.

ARTÍCULO 13°. PLAN DE TRABAJO. El Plan de Trabajo para el ejercicio tendrá un alcance mínimo de anualidad, será discutido y aprobado en la reunión de instalación y el mismo será presentado a la Junta Directiva.

Para efectos de organización, desarrollo y control del plan, el Comité de PETI funcionará como un equipo de trabajo; sin embargo un miembro puede delegar en los otros el desarrollo de las tareas específicas para luego discutir las en conjunto.

ARTÍCULO 14°. CAUSALES DE REMOCIÓN. Los miembros del Comité serán removidos de su cargo, por las siguientes causales:

1. Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales y económicos de CORPECOL.
2. Por la comisión y realización de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
3. Por todo acto inmoral que desmejore notoriamente la imagen de CORPECOL o cualquier agresión física o verbal contra cualquier miembro CORPECOL.
4. Por realizar actos excediendo las facultades establecidas por la ley, el estatuto o los reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.

	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 9001:2008	CODIGO REGLAMENTO: PG.G.R.13
	REGLAMENTO DE COMITÉ ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	VERSION REGLAMENTO: 2 FECHA VERSION REGLAMENTO (D-M-A)

5. Por considerarlo dimitente.
6. Por ostentar relaciones de parentesco de acuerdo con lo estipulado en el presente estatuto.
7. Por quedar incurso en incompatibilidad o prohibición, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
8. Por perder la calidad de asociado(a).
9. Por actuar a favor de cualquier otra persona natural o jurídica con la cual mantenga vínculos de cualquier naturaleza.
10. Por declaración de inhabilidad que efectúe el ente estatal de supervisión.
11. Cuando la Junta Directiva lo considere conveniente.

CAPÍTULO CUARTO

REGLAMENTO: MODIFICACION - APROBACION

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. Las modificaciones al presente reglamento serán aprobadas por la Junta Directiva, por solicitud del Comité de PETI, la Gerencia General, los miembros de la Junta Directiva o por decisiones que tome la Asamblea General de Asociados; igualmente se considerará cualquier dificultad de índole práctico que se encuentre en la interpretación de este reglamento o por variaciones en la economía nacional que afecten la solidez económica de CORPECOL.

ARTÍCULO 16 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de CORPECOL en reunión celebrada en la ciudad de Bogotá, el día 23 de julio 2016.

AVELINO PERUCHO GOMEZ
 Presidente de Junta Directiva.

MARIA EUGENIA CHAMORRO
 Secretario de Junta Directiva